

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión intestada - Rad.No.2023-00227-00

Revisadas las actuaciones surtidas se aprecian los siguientes memoriales: i) Constancia de haber hecho la citación para lograr la notificación personal de la cónyuge supérstite; ii) Intervención del señor Adalberto de Jesús Rocha Guerrero como supuesto apoderado judicial de la cónyuge supérstite del 13-Dic-2023 (10:07 horas), y, iii) Memorial de la parte actora solicitando se de aplicación a lo signado por el artículo 8 de la ley 2213.

En el sentido expuesto se abocará el Despacho a tomar cada actuación: i) En efecto se aprecia que la citación para que se surta la notificación personal se llevó a cabo, de allí la constancia secretarial precedente; ii) Sea lo primero indicar que, revisados el archivo bajo el epígrafe memorial aportado no se puede predicar la representación pretendida, pues no milita poder que así corrobore lo manifestado respecto de la cónyuge supérstite, Iris Johant Torres Castañeda, empece que manifiesta que como anexos van (*...La demanda en 83 folios. Auto (corrección) adiado del 21 de septiembre de 2023, en 1 folio. Auto (admisorio de la demanda) adiado del 18 de julio de 2023, en 4 folios. Acta de notificación de la demanda en 1 folio. Correo electrónico certificado a través de SERVIENTREGA en 1 folio. Poder*), lo evidente es que no había el poder anunciado, más si los otros documentos indicados, por lo que, se tendrá por surtida la notificación personal conforme a la constancia secretarial precedente y no contestada la demanda por aquella, y, iii) Se ordenará que se agregue para que obre y conste la solicitud y réplica de la certificación previamente aportada, dando por realizado correctamente el acto de citación para lograr la comparecencia personal de la parte interesada.

Cómo se hace necesario que la asignataria Iris Johant Torres Castañeda en su calidad de cónyuge supérstite, realice la manifestación correspondiente respecto de la delación presente, por la parte actora requiérasele en los términos del artículo 492 inciso segundo de la ley 1564, para que, en el término de veinte días contados a

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



partir de la notificación, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. En virtud de lo antecedente, sin más elucubraciones por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Téngase por surtido el acto de citación para lograr la notificación personal de la parte interesada, notificada personalmente y no contestada la demanda por la cónyuge supérstite.

Segundo: Agréguese para que obre y conste, el memorial aportado de quien pretendía ostentar la representación judicial de la aquí asignataria Iris Johant Torres Castañeda, sin consideración legal, por cuanto brilla por su ausencia el poder otorgado por aquella a este.

Tercero: Téngase por resuelto el memorial sobre la constancia de haber efectuado los actos de notificación personal.

Cuarto: Requíerese a través de la parte actora, a la cónyuge supérstite, en los términos del artículo 492 inciso segundo de la ley 1564, para que, en el término de veinte días contados a partir de la notificación, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 32 Hoy 1 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria